



RESOLUCIÓN No. **A** 010

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República (en adelante “Constitución”) establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con los numerales 6 y 14 del artículo 264 de la Constitución, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, así como gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, de acuerdo con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regula el sistema nacional de competencias;

Que, los artículos 55, literales a) y f); y, 84, literales e), f) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y de los distritos metropolitanos para formular los correspondientes planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, construir la obra pública distrital correspondiente, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre;

Que, el artículo 60, numeral 3, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante “COPFP”) señala: *(Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (...) 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; (...))*;

Que, el artículo 141 del COPFP establece que: *“...Todo trámite de operaciones de endeudamiento público de las entidades del sector público deberá observar las disposiciones de este código y estará a cargo del ente rector de las finanzas públicas, el que en forma previa a la autorización del Comité de Deuda y Financiamiento, deberá verificar: (...) En el caso de endeudamiento para empresas públicas nacionales, entidades financieras y públicas y*



A 010

gobiernos autónomos descentralizados o sus empresas, la prioridad será emitida por el directorio o por el gobierno autónomo descentralizado, según el caso... ”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.750 de 28 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.442 de 6 de mayo de 2011, el Presidente Constitucional de la República, instruyó y autorizó al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo que, de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del “Proyecto Metro de Quito”, en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo con oficio No. SENPLADES-SINV-2016-0016-OF de 11 de enero de 2016, comunica a la municipalidad que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 106 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas, al Decreto Ejecutivo No. 750 y, a los oficios No. SENPLADES-SNPD-2012-0787-OF de 22 de noviembre de 2012 y SENPLADES-SGPBV-2015-0386-OF de 13 de abril de 2015, el proyecto “Metro de Quito” es prioritario y se incluye en el Plan Anual de Inversión 2016.

Que, el artículo innumerado 3, numeral 2, letra a) de la Ordenanza Metropolitana No.0194, sancionada el 13 de marzo de 2012, establece entre los tres Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, el subsistema denominado “Metro de Quito”;

Que, mediante Resolución No. A 007 de 10 de marzo de 2015, se declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Oficio No. EPMMQ - 2016 - 526 de 24 de marzo de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicita la ratificación de la declaratoria de prioridad del Proyecto Metro de Quito; y,

Que, mediante Oficio No.0160 – SGP – 2016 de 28 de marzo de 2016, la Secretaría General del Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el respectivo informe técnico en el que concluye que el Metro de Quito es un proyecto prioritario para el Distrito Metropolitano de Quito: “... *por ser un eje estructurador en la Red Integrada de Transporte Público sostenible, eficiente y con alto nivel de calidad en la prestación del servicio, de forma que no solo recupere sino que mejore la calidad de vida de los quiteños, y su nivel de productividad, y porque contribuye a la construcción de la nueva visión de la movilidad en el que proponen implementar alternativas socialmente más incluyentes que generen menor impacto ambiental, energético y económico ...”.*

Que con oficio NO. 0467 de 28 de marzo de 2016, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita ratificar la declaratoria de interés prioritario del proyecto como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito.

**A****010**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 60 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

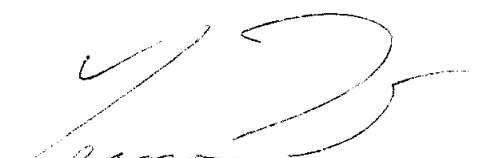
RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar la declaratoria de interés prioritario del Proyecto Metro de Quito, como el elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A 007 de 10 de marzo de 2015.

Disposición General Única.- Disponer a la Administración General, Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana, realizar el seguimiento y coordinación con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a fin de cumplir los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el perfeccionamiento de los diferentes instrumentos jurídicos relacionados con el financiamiento global del Proyecto Metro de Quito.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **28 MAR. 2016**



Dr. Mauricio Rodas Espinel

 **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 MAR. 2016**

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito **28 MAR. 2016**



Abogada María Elisa Holmes Roldós

 **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**